PRORROGA No. 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 407 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA.

JAIME ESCOBAR VELEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.699.992, en su calidad de Gerente Administrativo y Financiero, nombrado por Resolución Ordinaria No. 04154 del 9 de septiembre de 2022 y acta de posesión del 15 de septiembre de 2022, obrando de acuerdo con las facultades conferidas en la Resolución Organizacional No. 862 del 16 de abril 2024, quien se denominará **LA CONTRALORÍA**, por una parte, y por la otra, **JULIO CESAR SALDARRIAGA MOLINA,** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 70.568.656**, en su calidad de Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Antioquia, nombrado mediante Resolución 2540 del 13 de diciembre del 2022, facultado para contratar conforme al artículo 6 del Acuerdo 419 del 29 de abril de 2014, quien para los efectos de la presente prórroga obra en nombre y representación legal de **LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, con **NIT 890.980.040-8**, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD,** hemos acordado celebrar la siguiente Prorroga No. 1 al Contrato Interadministrativo No. **407 de 2024**, previo las siguientes consideraciones:

1. Que el 27 de junio de 2024, **LA CONTRALORIA** y **LA UNIVERSIDAD** suscribieron Contrato Interadministrativo No. **407 de 2024**, con el siguiente objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS PARA LA ESTRUCTURACIÓN, DESARROLLO Y OPERACIÓN DEL MODELO DE INNOVACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE SERVICIOS, CON EL FIN DE FORTALECER LA VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA", y por valor de **CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($54.572.757.984)**, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a los que haya lugar.

2. Que, de acuerdo con la Cláusula Cuarta del Contrato Interadministrativo No. **407 de 2024**, el plazo de ejecución se pactó hasta el 31 de diciembre de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hecho este que ocurrió el 16 de julio de 2024.

3. El 09 de octubre del 2024, las partes aprobaron la Modificación No. 1 al Contrato Interadministrativo No. 407 de 2024, mediante la cual se modificaron los numerales **3.4., 3.13., 3.20., 3.24., 3.27., 3.30., 3.31., 3.32. y 3.33** del Anexo técnico – Especificaciones Técnicas aplicables de Contrato.

4. Que el 07 de noviembre del 2024, las partes aprobaron la Modificación No. 2 al Contrato Interadministrativo No. 407 de 2024, mediante la cual se modificó

el parágrafo segundo de la clausula **CLAUSULA SEXTA. FORMA DE DESEMBOLSO,** de acuerdo con lo allí descrito.

5. Que mediante radicado No. 2024IE0140686 de fecha 16 de diciembre de 2024, el cual hace parte integral del presente documento, dirigido al Gerente Administrativo y Financiero, el Ingeniero Alesaed Cossio Contreras, Director de la Oficina de Sistemas e Informática – OSEI, y la Asesora Grado 2 Dra. Rosse Mary Villamil Cañas de la Dirección de Información Análisis y Reacción Inmediata – DIARI, en su calidad de Supervisores del Contrato Interadministrativo No. 407 de 2024, sustentan técnica y jurídicamente la solicitud de prórroga de acuerdo a la solicitud remitida por la Universidad de Antioquia del 13 diciembre del 2024 justificando la necesidad de la misma.

6. Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Lo anterior, de conformidad con lo indicado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que dispone*: "…Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (…)".*

7. Que toda vez que el contrato en mención está vigente y la necesidad de contratación se mantiene, para el cumplimiento de los fines de la contratación de acuerdo con la solicitud presentada y los argumentos expuestos por los supervisores del contrato, los cuales hacen parte integral del presente documento, **LAS PARTES:**

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo No. **407 de 2024**, hasta el 30 de abril de 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS: LA UNIVERSIDAD deberá ajustar de conformidad con la presente Prórroga No. 1, las Garantías de que trata la Cláusula Vigésima Tercera del Contrato. La modificación de la garantía se deberá subir a la plataforma del SECOP II a más tardar dentro del día hábil siguiente de la aprobación del presente documento.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las cláusulas del contrato inicial y de las Modificaciones Nos. 1 y 2, quedan vigentes en todo lo demás y en cuanto no se opongan a la presente Prórroga No. 1.

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II de **LAS PARTES** que en él intervienen.

CLÁUSULA QUINTA: FIRMA ELECTRÓNICA: LA UNIVERSIDAD acepta de manera inequívoca el contenido del presente documento y la publicación de los documentos, con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.

Aprobó	Bernardo Henríquez Claros – Director de Contratación
Vo. Bo.	Marianela Gutiérrez Castilla – Abogada Contratista Dirección de Contratación Francy Castro Pardo - – Abogada Contratista Dirección de Contratación
Elaboró	German Javier Curi Vargas – Abogado Contratista Dirección de Contratación